



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 246-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 246-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2024, las 13h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1085-O de 30 de octubre de 2024, suscrito por el secretario general de este Tribunal, a través del cual remitió a los jueces que integran el Pleno Jurisdiccional el expediente de la presente causa en formato digital¹.
- b) Copias certificadas de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-01-10-2024 emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 01 de octubre de 2024 y de la acción de personal Nro. 229-TH-TCE-2024 de 18 de octubre de 2024².
- c) Correo electrónico de 05 de noviembre de 2024, remitido desde la dirección notificaciones.procesostce@gmail.com con el asunto: **"ESCRITO CAUSA 246-2024-TCE"**, con el cual se adjunta un (01) archivo en extensión PDF³.
- d) Correo electrónico de 05 de noviembre de 2024, remitido desde la dirección notificaciones.procesostce@gmail.com con el asunto: **"SOLICITUD RECUSACION CAUSA 246-2024-TCE"**, con el cual adjunta un (01) archivo en extensión PDF⁴.
- e) Escrito recibido en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 05 de noviembre de 2024, donde se observa en imagen el código QR de la señora Ludvia Yeseña Guamaní y su abogada patrocinadora⁵.

ANTECEDENTES

1. El 26 de octubre de 2024, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General y en forma física un recurso subjetivo contencioso electoral firmado electrónicamente por la magíster Analía Cecilia Ledesma García, representante legal y presidenta nacional del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, y la licenciada

¹ Fs. 919.

² Mediante acción de personal Nro. 229-TH-TCE-2024, se dispuso la subrogación en funciones del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez principal al abogado Richard González Dávila, juez suplente, desde el 02 al 06 de noviembre del 2024. (Fs. 921-923 vuelta).

³ Fs. 924-928.

⁴ Fs. 930-959 vuelta.

⁵ El escrito consta en (07) siete fojas y (29) veinte y nueve fojas en calidad de anexos, en la que se encuentra una memory flash (Véase las fojas 962-997).





Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, precandidata a la dignidad de asambleísta provincial por la circunscripción 4, Resto de Pichincha.

2. El 26 de octubre de 2024, se realizó el sorteo electrónico y radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. A la causa la Secretaría General le asignó el número 246-2024-TCE⁶.
3. El 27 de octubre de 2024, la jueza sustanciadora mediante auto dispuso, entre otros, que las recurrentes completen y aclaren el recurso⁷.
4. El 29 de octubre de 2024, las recurrentes dieron cumplimiento a lo ordenado por la jueza sustanciadora⁸.
5. El 30 de octubre de 2024, el juez subrogante, abogado Richard González Dávila admitió a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral⁹.
6. El 05 de noviembre de 2024, ingresó la documentación descrita en los literales c), d) y e) *ut supra*.

SOBRE LA PETICIÓN DE RECUSACIÓN PRESENTADA POR LA RECURRENTE

7. El 05 de noviembre de 2024, la licenciada Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez presentó un incidente de recusación en contra del abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral al amparo de lo previsto en los numerales 8 y 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
8. La recurrente expresa que, en *"la convocatoria a la SESIÓN No. 187-2024-PLE-TCE a realizarse el 5 de noviembre de 2024 a las 12h00, dentro de la causa 246-2024-TCE, cursada por la señora Abogada Ivonne Coloma Peralta, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra convocado el Juez suplente Dr. Richard González en reemplazo del Dr. Mgtr. Guillermo Ortega, Juez titular, asunto que motiva proponer la petición de recusación"* (énfasis corresponde al texto original), en tal virtud, presenta un incidente de recusación por cuanto alega que existe una enemistad manifiesta y conflicto de intereses con el abogado Richard González Dávila.
9. Respecto al plazo para la presentación del incidente de recusación, el inciso primero del artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señala que *"[l]as partes procesales podrán presentar la petición de recusación, desde la fecha de realización del sorteo de la causa hasta dentro del plazo de dos días contados a partir de la notificación del auto de admisión a trámite de la causa principal; si el incidente es presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia o el sustanciador de la causa principal."* (El énfasis me pertenece).
10. En el caso en concreto, se observa que el auto de admisión fue dictado el 30 de octubre de 2024, por el juez Richard González Dávila, quien subrogó en funciones a la suscrita jueza. El mencionado auto fue notificado en legal y debida forma a las partes procesales conforme se

⁶ Fs. 105-107.

⁷ Fs. 108-109.

⁸ Fs. 118-873 vuelta. /Fs. 875-886. / Fs. 888-907.

⁹ Fs. 909 a 911 vuelta.





aprecia de la razón sentada por el secretario general de este Tribunal¹⁰, por lo mismo, la petición de recusación deviene en extemporánea.

Por lo expuesto y sin que sea necesario otras consideraciones, resuelvo:

PRIMERO.- Rechazar el incidente de recusación presentado por la señora Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, en aplicación del inciso primero del artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto

2.1 A las recurrentes magíster Analía Cecilia Ledesma García y licenciada Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, en las siguientes direcciones electrónicas: analialedesmagarcia@gmail.com, yguamaniv@gmail.com y notificaciones.procesostce@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 041.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

2.3 A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

TERCERO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
SMA



¹⁰ Fs. 918-918 vuelta.

